REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 10/12/2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00216 00**

Que, por auto del 21 de febrero de 2020, se profirió mandamiento de pagó a favor del Banco Comercial Av. Villas S.A. y en contra de Diana Carolina Méndez Gil, por las sumas allí contenidas.

Por otra parte, la demandada, se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 800.000 M./l. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 99 fijado hoy13/12/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria